



Oficio número: IEEN/Presidencia/0914/2021

Asunto: Consulta de información
Tepic, Nayarit; 05 de abril de 2021

Maestro
Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37 y 112 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); así como en atención del **Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)**, me permito exponer a usted lo siguiente:

1. En Nayarit, el municipio de Bahía de Banderas colinda con el estado vecino de Jalisco, por lo que una gran mayoría de personas que viven en dicho municipio nayarita, se encuentran bajo lo conocido como “población flotante”. Así entonces, algunos (as) de los aspirantes a SEL y CAEL, a pesar de radicar en Bahía de Banderas, cuentan con Credencial de elector expedida en otra entidad federativa (principalmente Jalisco).

Casos como estos también ocurren en el municipio de La Yesca (zona serrana de Nayarit) colindante con el estado de Jalisco.

Al respecto, un gran número de personas en estos supuestos han manifestado su interés por participar en la convocatoria, ya que radican en el Estado de Nayarit, aún y cuando cuentan con credencial de elector del Estado vecino. De hecho, si dichas personas no fueran aceptadas, difícilmente se daría cumplimiento al número de figuras que este Organismo Público Local Electoral necesita contratar como SEL y CAEL.

Es importante mencionar que si bien el **Anexo 21** de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, contempla que el domicilio de la Credencial de elector debe corresponder al distrito donde realizará sus actividades (2.3.1. *Recepción de la documentación*); la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** para el caso de los SE y CAE electorales señala en su artículo 303 numeral 3 inciso e) lo siguiente: “*Ser **residente** en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios*”; por lo que atento a lo anterior **se consulta sobre la viabilidad de aceptar aspirantes que presenten credencial de otro**

estado, atendiendo la premisa de que deberán acreditar la residencia por otros medios a su alcance y de esta forma garantizar el contar con aspirantes suficientes así como respetar su derecho a participar al cumplir con el requisito establecido en la LGIPE en el artículo antes mencionado

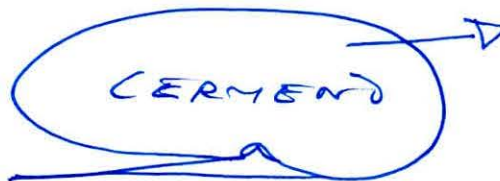
- Existen casos dentro de nuestros registros para SEL y CAEL, de personas que cuentan con Credencial de elector con domicilio de algún municipio de esta entidad federativa, pero que en su registro cargaron un Comprobante de domicilio de otro municipio (donde ellos quieren participar).

En este tenor, se consulta si dichas personas podrán o no participar en la convocatoria, así como si la aplicación del examen de los mismos puede ser en la sede del municipio donde se encuentren radicando, o bien, si deberán acudir a la sede de aplicación del examen del municipio que está registrado en su Credencial de elector.

Considerando que los plazos para el registro están cerca de culminar, mucho agradeceremos su pronta respuesta. Ello, en afán de proteger y promover los derechos político-electorales y la participación de las y los nayaritas en este Proceso Electoral 2021.

Con mi reconocimiento a su gran desempeño al frente de tan noble institución, reitero a usted mi alta consideración y respeto.

Atentamente
En la democracia, todos participamos





Mtro. José Francisco Cermeño Ayón
Consejero Presidente del Instituto
Estatel Electoral de Nayarit

Redactó	Revisó
D.P.G.	C.D.R.V.

C.c.p. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo De Capacitación Electoral Y Educación Cívica del INE.
C.c.p. Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Delegado del INE en Nayarit.
C.c.p. Lic. Vicente Zaragoza Vázquez, Secretario General del IEEN.
C.c.p. Lic. Cristóbal Daniel Romano Vázquez, Director de Organización y Capacitación Electoral del IEEN.
C.c.p. Minutario.

Ciudad de México, 6 de abril de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
P R E S E N T E**

**AT'N:
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio IEEN/Presidencia/0914/2021, suscrito por el Mtro. José Francisco Cermeño Ayón, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante el cual realiza diversas consultas sobre el proceso de reclutamiento de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), me permito realizar las siguientes puntualizaciones:

Con relación a la consulta planteada en los siguientes términos:

“Es importante mencionar que si bien el Anexo 21 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, contempla que el domicilio de la Credencial de elector debe corresponder al distrito donde realizará sus actividades (2.3.1. Recepción de la documentación); la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el caso de los SE y CAE electorales señala en su artículo 303 numeral 3 inciso e) lo siguiente: “Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios”; por lo que atento a lo anterior se consulta sobre la viabilidad de aceptar aspirantes que presenten credencial de otro estado, atendiendo la premisa de que deberán acreditar la residencia por otros medios a su alcance y de esta forma garantizar el contar con aspirantes suficientes así como respetar su derecho a participar al cumplir con el requisito establecido en la LGIPE en el artículo antes mencionado”

Al respecto, es conveniente precisar que el citado precepto normativo de la LGIPE especifica la residencia en el distrito uninominal refiriéndose en particular a las y los SE y CAE contratados por el INE. Para el caso de las figuras de SE y CAE locales prevalece lo dispuesto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 aprobada por el Consejo General (INE/CG189/2020), cuyo Anexo 21 denominado

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), establece en el apartado 1.3 Requisitos legales y administrativos lo siguiente:

“Únicamente para vacantes de SE y CAE locales, se podrán contratar aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero que corresponda a la entidad en la que se llevará a cabo la elección correspondiente.”

En concordancia con lo anterior, desde la perspectiva de esta Dirección Ejecutiva, no es viable contratar como SE Local y CAE Local a personas cuya credencial de elector no corresponda a la entidad en donde se llevará a cabo la elección; sin embargo, se podrá recurrir a personas aspirantes de otros distritos o municipios siempre y cuando pertenezcan a la entidad.

Ahora bien, respecto a la segunda consulta:

“Existen casos dentro de nuestros registros para SEL y CAEL, de personas que cuentan con Credencial de elector con domicilio de algún municipio de esta entidad federativa, pero que en su registro cargaron un Comprobante de domicilio de otro municipio (donde ellos quieren participar).

En este tenor, se consulta si dichas personas podrán o no participar en la convocatoria, así como si la aplicación del examen de los mismos puede ser en la sede del municipio donde se encuentren radicando, o bien, si deberán acudir a la sede de aplicación del examen del municipio que está registrado en su Credencial de elector.”

Sobre el particular, me permito señalar que en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, el apartado Requisitos legales correspondiente al Anexo 21.3 Convocatoria, establece: *“Ser residente en el distrito uninominal en el que deba prestar sus servicios preferentemente o podrá, en su caso, ser residente de otros distritos electorales federales de la misma entidad”*, mientras que el apartado de requisitos administrativos refiere como uno de ellos *la “credencial para votar vigente, correspondiente al distrito en donde prestará sus servicios o comprobante de trámite...”*; por lo que ambos requerimientos comparten la misma acotación marcada al pie de página y determinan que *“Preferentemente podrán en su caso, ser residente de otros distritos electorales federales de la misma entidad, lo que aplica exclusivamente para las vacantes de SE y CAE Locales”*.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva considera viable la contratación de personas que residan en un distrito o municipio distinto al que van a laborar siempre que correspondan a la entidad.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO

Firma como responsable de la validación de la información:	Mtro. Christian Flores Garza Director de Capacitación Electoral
--	---

C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. norma.delacruz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. martin.faz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. daniala.ravel@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Dr. José Roberto Ruíz Saldaña. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. joseroberto.ruiz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. edmundojacobomolina@ine.mx
Lic. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Nayarit. Presente. eduardo.trujillo@ine.mx
Mtro. Christian Flores Garza. Director de Capacitación Electoral. Presente. christian.flores@ine.mx, oficialia.deceyec@ine.mx

